DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS

EQUIPAMIENTO DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN EN LOS PUERTOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA, PERTENECIENTES A LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA. EXPEDIENTE 2019/000121

En Sevilla, 15 de noviembre de 2019.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: Dª. María del Carmen Infante González, en nombre y representación de la Empresa FERAMAR REMOLCADORES S.L, (en adelante contratista), con CIF B21173091 y domicilio social en Huelva, Polígono Mirador del Odiel, Calle Coscoja, núm. 3, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Francisco José Ábalos Nuevo, el día 27 de marzo de 2007, bajo el número 514 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el representante del contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia del mismo, y en particular la disponibilidad de los medios exigidos como solvencia complementaria: jefatura de obras con experiencia, buque remolcador, lancha de servicio y embarcación, teniendo esta última la condición de obligación esencial del contrato a los efectos del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo manifiesta que dicha entidad no ha sido declarada en prohibición de contratar con posterioridad a la presentación de la oferta.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El proyecto de obras cuya ejecución se contrata fue aprobado por la Dirección General de la Agencia el 11 de marzo de 2019 por un presupuesto de ejecución por contrata, sin IVA, de 100.000 euros.

SEGUNDO: El certificado de existencia de crédito fue expedido el día 5 de septiembre de 2019.

TERCERO: El inicio del expediente de contratación se acordó el 9 de septiembre de 2019, acordándose la aprobación del expediente con fecha 9 de septiembre de 2019, iniciándose los trámites para la adjudicación de las obras por el procedimiento abierto simplificado. La adjudicación del contrato ha sido acordada por resolución del órgano de contratación con fecha 7 de noviembre de 2019.

FERAMAR REMOLCADORES S.L.

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista, FERAMAR REMOLCADORES S.L, se compromete a la ejecución de las obras denominadas Equipamiento de ayudas a la navegación en los puertos de la provincia de Huelva, pertenecientes a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Expediente 2019/000121, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y a los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios y demás datos que figuran en el Proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

Como condición especial de ejecución de carácter ambiental se establece la obligación de inscripción el Registro de pequeños productores de residuos de la Consejería competente en materia de medio ambiente durante la vigencia del contrato, según lo establecido en el anexo 14 del PCAP , lo que ha sido acreditado en la oferta, y deberá permanecer vigente durante el plazo del contrato.

Asimismo el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones comprometidas en su oferta y valoradas:

-. Realizar los trabajos de mantenimiento indicados en la cláusula cuarta del presente contrato, durante el plazo de 24 meses a partir de la recepción de las obras

-. Cumplir la normativa Marpol en buques.

SEGUNDA: El precio total del presente contrato es de 117.672,50 euros, correspondiendo 97.250,00 euros al importe sin IVA y 20.422,50 euros al IVA, y será abonado por la Agencia al contratista con cargo a la partida presupuestaria y dentro del límite máximo siguientes:

Partida Presupuestaria	Anualidad	Fuente Financiera	Importe Sin Iva	Importe con Iva
2110 CONSTRUCCIONES Y BIENES SUJETOS A SUBV FINALIZADOS (EQUIPOS)	2019	Autofinanciada 2019	97.250,00 euros	117.672,50 euros

Los pagos serán parciales con periodicidad mensual e importe en función de la obra ejecutada, según certificaciones emitidas por la Dirección de obras en los 10 primeros días del mes posterior.

TERCERA: El plazo de ejecución de los trabajos será de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de replanteo de las obras, la cual habrá de suscribirse en el plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente a la fecha del presente contrato.

Previamente a la recepción de las obras, conforme al anexo 16 del PCAP, deberá entregarse como documentación específica:

Ficha técnica y manual de las linternas en español
Ficha técnica de las boyas
Ficha técnica y certificados de cadenas y elementos auxiliares
Reportaje fotográfico de todas las actuaciones

FERAMAR REMOLCADORES

CUARTA: El plazo de garantía del contrato es de veinticuatro (24) meses a contar desde la recepción de las obras.

Durante dicho plazo el contratista realizará las siguientes actuaciones de mantenimiento:

1.- Trimestralmente inspección y control de los equipos instalados, reflejando resultado en informe de estado con fotografías de los mismos.

2.- Anualmente inspección de los equipos instalados mediante embarcación debidamente despachada y con tripulación.

QUINTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 4.862,50 euros, encontrándose incorporado al expediente justificante del resguardo de su ingreso en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda Industria y Energía.

SEXTA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

SÉPTIMA: La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la imposición de penalidades en cuantía que resulte de aplicar la fórmula establecida en el art. 193 LCSP y finalmente a la resolución del contrato, en su caso.

OCTAVA: La única modificación del contrato prevista en el anexo 19 del PCAP es la reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª). El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe del contrato.

NOVENA: La resolución del contrato se producirá por incumplimiento de los requisitos de los medios que integran la solvencia complementaria, por causar baja en la inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos de la Consejería competente en materia de medio ambiente o por alguna de las causas detalladas en la cláusula 35 del PCAP o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

DÉCIMA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos, que se y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

En el caso en que para el desarrollo y ejecución del presente contrato fuere necesaria la comunicación de los datos personales que obran en ficheros titularidad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y conociendo ambas partes la existencia de una normativa sobre protección de datos personales de obligado cumplimiento para quienes realicen cualquier tipo de operaciones y procedimientos técnicos que permitan por cualquier medio la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación de los mismos, el contratista, en virtud de lo previsto en el articulo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se compromete a:

a).- Tratar los datos personales personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, informar al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que lo prohíba razones importantes de interés público.

b).- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c).- Tomar las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d).- Para recurrir a otro encargado del tratamiento respetar las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4.

e).- Asistir al responsable para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

f).- Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g).- Suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

h).- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por el responsable.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL ADJUDICATARIO

FERAMAR REMOLCADORES, S.L.
Pol. Ind. Mirador del Odiel
Calle Coscoja, 3 21001.-HUELVA
CIF B21173091

Fdo.: Dª. María del Carmen Infante González.

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA,
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Rafael Merino López .